

**“2025, Año de la Mujer Indígena”**

**Asunto: Notificación de respuesta.**

**Folio PNT: 330030524002217.**

**Expediente: UT/J/0952/2024.**

Ciudad de México, 2 de junio de 2025

**Apreciable Solicitante**  
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de información identificada con el folio arriba citado, en la cual, en respuesta al requerimiento de información correspondiente, precisó lo siguiente:

“...Por este medio amablemente solicito se me proporcione el archivo con la resolución dictada en pleno, en la contradicción de tesis 9/2024 denunciada por LUIS MANUEL PÉREZ DE ACHA con el tema: SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO EN MATERIA AMBIENTAL. DETERMINAR SI PARA SU CONCESIÓN LA PARTE QUEJOSA TIENE LA OBLIGACIÓN DE DEMOSTRAR FEHACIENTEMENTE EL DAÑO INMINENTE E IRREPARABLE SUFRIDO, O BIEN, NO ES NECESARIA DICHA DEMOSTRACIÓN ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE PRECAUCIÓN, IN DUBIO PRO NATURA Y DE ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL”.

### **Respuesta complementaria**

Al respecto, en alcance a la respuesta inicial, me permito informarle que el engrose de la Contradicción de Criterios (antes contradicción de tesis) 9/2024 ya se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/326927>

Asimismo, se envía el documento solicitado, adjunto a la presente notificación.

### **Fundamento**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

---

Lo anterior, toda vez que al momento de ingreso de esta solicitud dichas leyes estaban vigentes.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico [scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx](mailto:scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx).

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Acceso a la Información

Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información
Elaboró:	Oscar Gutiérrez Méndez	Profesional Operativo